

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0011/2010

La Paz, 12 de Enero de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Wilfredo Velasco Alvarado** con Cédula de Identidad No. 3836272 Santa Cruz, en representación de la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, mediante el cual, solicitó **Autorización para la Construcción de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el REGLAMENTO, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que el REGLAMENTO, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058, establece que es obligación del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas.

Que el artículo 100 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, a momento de dictar la Resolución Administrativa de autorización de construcción para los talleres de conversión de GNV, procederá con la inscripción de las empresas que se dediquen a esta actividad.

Que asimismo, el artículo 91 del REGLAMENTO establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de talleres de conversión de GNV deben observar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, establecidos en los artículos 92 y 93 respectivamente, al presentar su solicitud a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que al respecto, el Informe TC 106 DRC 1890/2009, de fecha 03 de diciembre de 2009, estableció que la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, cumplió con los requisitos técnicos establecidos en el REGLAMENTO, recomendando autorizar la construcción del taller de conversión a GNV solicitada.

Que asimismo, el Informe Legal DJ 0010/2009, del 12 de enero de 2010, estableció que la solicitud presentada por la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 92 del REGLAMENTO, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo su inscripción y autorizando a la mencionada empresa, la construcción de un taller de conversión.

Agencia Nacional de Hidrocarburos



Wilfredo Velasco Alvarado
GERENTE GENERAL
ECOGAS S.R.L.

ECOINGGAS MAWIL
Empresa de Conversión
e ingeniería en gas natural

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la empresa **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, la instalación de un taller de conversión.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, como Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en el Registro de Talleres de Conversión a GNV de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- Autorizar a la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, representada por **Wilfredo Velasco Alvarado** con Cédula de Identidad No. 3836272 Santa Cruz, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en Avenida Montenegro s/n, Barrio Ferroviario de la ciudad de Villamontes en el departamento de Tarija.

TERCERO.- La empresa mencionada se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el **REGLAMENTO**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

QUINTO.- La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV.

SEXTO.- Una vez concluida la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV, la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el artículo 103 del **REGLAMENTO**.

SEPTIMO.- El inicio de las operaciones del taller de conversión de la empresa **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

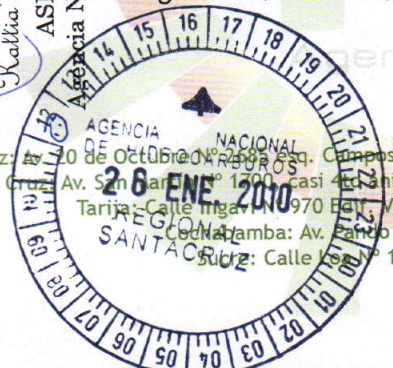
Regístrese, comuníquese y archívese.

Kattia Marcela Rojas
ASESORA JURÍDICA
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Ing. Guido Valderriglesias Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS de 2

La Paz: 20 de Octubre N° 2998 Esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Carlos N° 1700, Casi 4to. Anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Inga N° 970 Esq. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Sanjo N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle La Paz N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo



INFORME LEGAL
DJ 0010/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN TALLER DE CONVERSIÓN A GNV
PRESENTADA POR LA EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS
NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.

FECHA: La Paz, Enero 12 de 2010.

Señor Director:

Con relación al memorial presentado por **Wilfredo Velasco Alvarado** con Cédula de Identidad No. 3836272 Santa Cruz, en representación de la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, solicitando **Autorización de Construcción de un Taller de Conversión a GNV**, ubicado en Avenida Montenegro s/n, Barrio Ferroviario de la ciudad de Villamontes en el departamento de Tarija, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO. (Verificación de requisitos legales)

- La **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, presentó memorial dirigido a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando la Autorización de Construcción y Operación de un Taller de Conversión a GNV; adjuntando al memorial los siguientes documentos:
 - Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 190/2006, de fecha 19 de mayo de 2006, referente a la Constitución de Sociedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**
 - Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 358/2009, de fecha 28 de julio de 2009, referente a la transferencia del 50% de las acciones y derechos de uno de los socios de la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**
 - Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder No. 331/2009, de fecha 28 de julio de 2009, que confiere Poder de representación y Administración de la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, a favor de **Wilfredo Velasco Alvarado**.
 - Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder No. 332/2009, de fecha 28 de julio de 2009, que confiere Poder de representación y Administración de las sucursales de Puerto Guijarro, Villamontes y Yacuiba de la **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, a favor de **Wilfredo Velasco Alvarado**.
 - Fotocopia Legalizada del Reconocimiento de Firmas No. 7432193, referente al Contrato de Alquiler con vigencia desde el 15 de junio de 2009 al 15 de diciembre de 2011, del lugar dónde funcionará el Taller de Conversión.
 - Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00121229 de 07 de septiembre de 2009, emitido por FUNDEMPRESA.
 - Original del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 139637026.

Además de:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. CRC – B01923, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 10 de agosto de 2009 hasta el 10 de agosto de 2011, emitida por Seguros y Reaseguros Crediform, misma que no cumple con lo establecido en el art. 105 del de Reglamento Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, pero la misma no es requisito para autorizar la Construcción y Operación de un Taller de Conversión a GNV.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder No. 169/2009, del 14 de agosto de 2009, que confiere **Wilfredo Velasco Alvarado** a favor de Yovany Guiber Paz, para la realización de trámites concernientes al funcionamiento del Taller de Conversión.

SEGUNDO: (Conclusión y Recomendación)

La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que, se recomienda emitir Resolución Administrativa, disponiendo su inscripción en el Registro de Talleres de Conversión a GNV; y, autorizando a la empresa **EMPRESA DE CONVERSIÓN E INGENIERÍA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L.**, la instalación de un taller de conversión a GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Kattia Marcela Rojas
ASESORA JURÍDICA
Agencia Nacional de Hidrocarburos

La Paz, a Enero 12 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



INFORME TC 106 DRC 1890/2009

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC
Ref. AUTORIZACION DE CONSTRUCCIÓN TALLER DE CONVERSION DE GNV:
"ECOINGGAS MAWIL" – CIUDAD DE VILLAMONTES, DEPARTAMENTO DE
TARIJA
FECHA: 3 de diciembre de 2009

7 - DIC. 2009
11.64

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad con el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de autorización de construcción de la "EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERIA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L, ubicada en avenida Montenegro s/n, barrio Ferroviario la ciudad de Villamontes en el departamento de Tarija, representado por **Wilfredo Velazco Alvarado** cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 93.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación técnica:

1. Plano de ubicación del terreno del taller.
2. Plano de instalaciones mecánicas
3. Plano de instalaciones eléctricas del Taller.
4. Listado de equipos mecánicos y de seguridad que dispone el Taller.
5. Certificado de técnico automotriz emitido por el Centro de Enseñanza Técnica Automotriz "CETA", otorgado al señor Carlos Alberto Tapia Añez.
6. Certificado de capacitación técnica en conversión de vehículos a GNV emitido por el fabricante de equipos TOMASETTO ACHILLE, otorgado al señor Carlos Tapia Añez.
Certificado de trabajo en instalaciones de GNV, emitido por el taller de conversión autorizado CGC SRL, otorgado al señor Carlos Alberto Tapia Añez.

Con informe técnico REGT N° 0283/2009, la Representación Regional Tarija hizo llegar la planilla de inspección inicial de fecha 10 de noviembre de 2009. El predio cuenta con un terreno de 232.83 m2. Cuenta con los servicios de agua, electricidad y alcantarillado. El taller actualmente cuenta con edificaciones civiles. Concluyéndose que el mismo cumple con las condiciones mínimas requeridas.

RECOMENDACIÓN

En virtud de que la empresa cumple con los requisitos técnicos señalados en el artículo 93 del Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo 27956, previo informe legal, se recomienda autorizar la construcción del taller de conversión a GNV "EMPRESA DE CONVERSION E INGENIERIA EN GAS NATURAL "ECOINGGAS MAWIL" S.R.L."

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC

V° B° Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.